

DECRETO 254 DE 2000

(Febrero 21)

[Reglamentado por el Decreto Nacional 226 de 2004](#)

"Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

**en uso de las facultades extraordinarias conferidas por el artículo 1º,
numeral 7º de la Ley 573 del 2000,**

ARTÍCULO 39.-Archivos. Los archivos de la entidad en liquidación se conservarán conforme a lo dispuesto por el archivo general de la Nación.

Será responsabilidad del liquidador constituir, con recursos de la entidad, el fondo requerido para atender los gastos de conservación, guarda y depuración de los archivos. La destinación de recursos de la liquidación para estos efectos, se hará con prioridad sobre cualquier otro gasto o pago a cargo de la masa de la entidad en liquidación.